REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **1.082.126.265**

FLORIANO NAVARRO

APELLIDOS

HILDA MARIA

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1988**

GUADALUPE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-ENE-2007 GUADALUPE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1903400-01066731-F-1082126265-20190312 **0064**58292A 1 9907563139

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La República de Colombia

La secretaria de Salud

La Secretaría de Educación Departamental del Huila

y en su nombre

La Escuela de Salud "San Pedro Clauer"

Educación No Formal

Autorización Oficial Acuerdo Ejecutivo No. 14 y 28 del Ministerio de Salud y Resolución No. 1369 de la Secretaría de Educación del Huila

Teniendo en cuenta que

Hilda María Floriano Navarro

C.C. No. 1.082.126.265 de Guadalupe

Culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los demás requisitos legales y reglamentarios, le confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional de:

Técnico en Auxiliar de Enfermería

Directora

Secretaria

ESCUELA DE SALUD SECRETARIA SAN PEDRO CLAVER

Dado en Neiva a los 12 días del mes de Julio de 2008

Anotado al libro de Registro No. 6 Folio No. 826

No. 2050

Constancia por Pérdida de Documentos



La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 6 mes 4 año 2021, a las 11:35 a. m. El(La) señor(a) HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1082126265 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	DIPLOMA BACHILLER	DIPLOMA BACHILLER DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE HUILA DEL AÑO 2004

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 108212626533562347.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia

© 2008 - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Todos los Derechos Reservados. Carrera 59No 26-21, CAN. Bogotá D.C.

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Creada por la Ley 60 de 1982

Confiere el Título de

Abogado

A:

Hilda María Floriano Navarro

Cédula de Ciudadanía No. *1082126265* Expedida en: *Guadalupe*

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el programa *de Derecho*
de la Facultad *de Derecho*
y en constancia se firma y otorga el presente

DIPLOMA

Dado en: *Florencia, Caquetá a los 23 días del mes de Junio de 2017*

El Rector

El Decano

El Secretario General

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Registrado en el libro No. *003*
Al Folio No. *18*
Fecha: *23 de Junio de 2017*

A010661

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 10714

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Derecho, según Acuerdo No. 099 del 02 de Junio de 2017, ha certificado que

HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1082126265 expedida en Guadalupe, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

ABOGADO

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A010661** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 23 de Junio de 2017.

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General

JOSÉ GUSTAVO RONCANCIO RODRIGUEZ
Decano

Registrado al libro: 003 Folio: 018 Fecha: 23 de Junio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 284 del libro de registro número 24 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 18940

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación del alumno(a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ***ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MÉDICO*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO C.C 1.082.126.265 *DE GUADALUPE*

El Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ***ESPECIALISTA EN DERECHO MÉDICO.*** *-*

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***JUAN CARLOS HENAO.*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY.***

Dada en Bogotá D.C., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaría General

Katherine C.
GD

SECRETARIA GENERAL
Oficina de Registro

53572

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS

Resolución No. 2756 del 9 de septiembre de 2002 expedido por la Secretaría de Educación Habilitada como institución prestadora de salud IPS No.1101152920l de la Secretaría Distrital de Salud

Certifica que:

HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO

CC.1.082.126.265

Asistió al

VI Congreso Colombiano y II Iberoamericano de Neuropedagogía y Neuropsicología

Problemas de aprendizaje, afectivos y familiares en el aula. Estrategias de abordaje desde las neurociencias

Bogotá, septiembre 17, 18 y 19 de 2008

Auspiciado por

FIDC Alberto Merani – Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual

Liga Colombiana por la Vida contra el suicidio

Colegio Colombiano de Psicólogos

Patrocinadores:

Los Libertadores Fundación Universitaria

UMB

GLORIA AMPARO VÉLEZ G.
PRESIDENTE CONGRESO

MIGUEL DE ZUBIRÍA SAMPER
DIRECTOR CIENTÍFICO CONGRESO

NHORA POSSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental del Huila

CERTIFICAN QUE:

Ilda María Floriano

Cédula de Ciudadanía N° 1.082.123.265

Participó en el Taller

"I JORNADA DE CAPACITACION A EQUIPOS OPERATIVOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD RENOVADA APS-R DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL HUILA"

Con una intensidad de 32 Horas – Neiva - Huila,
29, 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2009

Dr. Roberto Liévano Perdomo
Presidente
Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila

Dr. José Eugenio Carrera
Secretario de Salud
Departamental del Huila

Dr. Ángel Ricardo Arenas V.
Coordinador General
Proyecto APS-R

DC-FO-23 Vr. - 3 No. 2180 - 09

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HILDA MARIA

APELLIDOS:
FLORIANO NAVARRO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE LA AMAZONIA

FECHA DE GRADO
23/06/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1082126265

FECHA DE EXPEDICION
25/01/2018

TARJETA N°
302325

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

EL SUSCRITA SUBDIRECTORA TECNICA DE APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

CERTIFICA:

Que **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO identificada** con la cédula de ciudadanía **No. 1.082.126.265** expedida en Guadalupe, celebró el siguiente contrato con el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:**

Contrato número: 1.140-10-59-2-0072 del 10 de AGOSTO de 2020
Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha de Acta de Inicio: 19 de AGOSTO de 2020

OBJETO DEL CONTRATO:
En cumplimiento a la ejecución del proyecto "Apoyo Institucional para el Desarrollo De Acciones Jurídicas en prevención del daño antijurídico en el Departamento Del Valle Del Cauca", se hace necesario la prestación de servicios profesionales como abogada especializada para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimiento a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:
1) Proponer estrategias de defensa en favor del Departamento y que permitan garantizar la política de prevención del daño antijurídico. 2) Apoyar la coordinación del grupo de dependientes pertenecientes al Departamento Administrativo de Jurídica. 3) Llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Valle en los procesos que le sean asignados. 4) Llevar la representación del Departamento en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada. 5) Llevar la representación del Departamento ante los entes del nivel central en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada. 6) Llevar la representación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento ante la Superintendencia Nacional de Salud en las actuaciones administrativas que le sean asignadas.7) Presentar oportunamente los reportes y novedades de los procesos que le sean asignados cuando sea requerido por el Subdirector o Director del Departamento Administrativo de Jurídica. 8) Informar a la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica, la relación de sus procesos que se encuentren archivados. 9) Atender los requerimientos que se presenten por parte de la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica. 10) Informar de manera oportuna sobre sentencias o decisiones que comprometan al Departamento del Valle del Cauca. 11) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de pólizas. 12) Apoyar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad. 13) Prestar sus servicios a través de sus propios medios y/o equipos electrónicos. 14) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

Valor: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000).
Plazo: Hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2020

Contrato número: 1.140-10-59-2-0205 del 1 de DICIEMBRE de 2020
Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha de Acta de Inicio: 03 de DICIEMBRE de 2020

OBJETO DEL CONTRATO:

En cumplimiento a la ejecución del proyecto "Implementación De Procedimientos Judiciales Que Permitan Tener Una Eficiente Defensa Jurídica En Prevención Del Daño Antijurídico En El Departamento Del Valle Del Cauca", se hace necesario la prestación de servicios como profesional especializado para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimientos a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Proponer estrategias de defensa en favor del Departamento y que permitan garantizar la política de prevención del daño antijurídico. 2) Apoyar la coordinación del grupo de dependientes pertenecientes al Departamento Administrativo de Jurídica. 3) Llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Valle en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

procesos que le sean asignados. 4) Llevar la representación del Departamento en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada. 5) Llevar la representación del Departamento ante los entes del nivel central en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada. 6) Llevar la representación del Departamento ante la Superintendencia Nacional de Salud en las actuaciones administrativas que le sean asignadas.7) Presentar oportunamente los reportes y novedades de los procesos que le sean asignados cuando sea requerido por el Subdirector o Director del Departamento Administrativo de Jurídica. 8) Informar a la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica, la relación de sus procesos que se encuentren archivados. 9) Atender los requerimientos que se presenten por parte de la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica. 10) Informar de manera oportuna sobre sentencias o decisiones que comprometan al Departamento del Valle del Cauca. 11) En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, " por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012", y el decreto 1074 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector del Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, el titular de datos por medio de su firma autoriza el tratamiento de sus datos personales consignados en el contrato y demás documentos o formularios que formen parte del proceso contractual; de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo tratados con las finalidades descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca. Que puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca a la dirección de correo electrónico contactenos@valledelcauca.gov.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer. El titular de datos declara haber leído esta obligación y estar conforme con la misma. 12) Apoyar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad. 13) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de pólizas. 14) Prestar sus servicios a través de sus propios medios y/o equipos electrónicos. 15) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Valor: CINCO MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($5.500.000).
Plazo: Hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020

Dada en Cali, a los 04 días del mes de ENERO de 2021

Se expide para efectos de uso del interesado

MARTHA LUCIA SALAMANCA GONZÀLEZ
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Departamento Administrativo de Jurídica

Proyectó: Mireya Herrera – Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

FLORIANO ABOGADOS S.A.S., NIT. 901.239.905-6 compañía especializada en la asesoría y representación judicial de empresas privadas y entidades gubernamentales en el territorio nacional con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

HACE CONSTAR

Que la especialista en Derecho Médico **HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO**, *identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.126.265 expedida en Guadalupe Huila y Tarjeta Profesional número 302.325 del C. S. de la J., se encuentra vinculada a la presente Firma de Abogados, desempeñándose como Socia fundadora, Representante Legal Suplente, Abogada sustanciadora, desde el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hasta la fecha, conforme al certificado de existencia y representación legal de la compañía.*

Desarrollando entre otras las siguientes actividades; Representación Legal de la Firma Floriano Abogados S.A.S., gerencia y coordinación administrativa de la misma, proyección y contestaciones de demandas, excepciones, demandas de reconvención, llamamientos garantía, recursos ordinarios y extraordinarios, alegatos de conclusión, y comparecer a diligencias de conciliación prejudicial y judiciales en los procesos en que se adelantan.

Expedida a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente;

MATEO FLORIANO CARRERA
C. C. Nº 83.057.039 Guadalupe (H).
T. P. Nº 99.007 C. S. de la J.

MATEO FLORIANO CARRERA, Abogado litigante y asesor de entidades públicas y privadas, especialista en Derecho Administrativo y Derecho Minero Energético –

HACE CONSTAR

Que la especialista en Derecho Médico **HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO**, *identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.126.265 expedida en Guadalupe Huila y Tarjeta Profesional número 302.325 del C. S. de la J., se desempeñó como Abogada sustanciadora y sustituta del suscrito, desde el primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017), hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ejerciendo las siguientes funciones:*

Proyección de demandas, contestaciones de demandas, excepciones, demandas de reconvención, llamamientos garantía, recursos ordinarios y extraordinarios, alegatos de conclusión, y comparecer a diligencias de conciliación prejudicial y judiciales como apoderada sustituta en los procesos en que actúo como apoderado especial de entidades pública o empresas privadas que represento tales como Ministerio de Minas y Energía, COLDEPORTES, entre otras.

Expedida a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente;

MATEO FLORIANO CARRERA
C. C. Nº 83'057.039 Guadalupe (H).
T. P. Nº 99.007 C. S. de la J.

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FLORIANO ABOGADOS S.A.S
N.I.T. : 901.239.905-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03046550 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 73 B NO. 80 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FLORIANOABOGADOS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 73 B NO. 80 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : FLORIANOABOGADOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02407254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FLORIANO ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ACTUAR COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS Y CONSEJEROS LEGALES Y PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO; A TODA CLASE DE CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES, INCLUIDOS LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE LA ORIENTAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: 1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS, ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, INCLUIDAS TODAS CLASE DE ENTIDADES PERTENECIENTES A TODAS Y CUALESQUIERA RAMAS DEL PODER PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADELANTAR ANTE ELLAS TODAS Y CUALESQUIERA GESTIONES LÍCITAS PARA LOS FINES Y ENCARGOS PROPIOS Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS; 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; 3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN; 4) CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTÍAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MIMA O POR TERCEROS, ADQUIRIR O HACERSE PARTE EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENARLOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN; 5) ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL. 6) DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 7) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. 8) EL DESARROLLO EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS DE CARÁCTER LÍCITO. PARÁGRAFO PRIMERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A. ORGANIZAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AFINES A ESTÁ FINALIDAD. B. CONFORMAR GRUPOS DE TRABAJO INTEGRADO POR PROFESIONALES EN LAS ÁREAS

DEL DERECHO, CONTABILIDAD, ECONOMÍA, SISTEMAS, INGENIERÍA, Y EN GENERAL TODAS LAS ESPECIALIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR AL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTOS. C. LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y A TODO TIPO DE ENTIDADES SUJETAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. D. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. E. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TALES COMO COMPRAVENTAS, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACIÓN, MANDATO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN CONSTITUYENDO AGENCIAS Y FILIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. F. LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES. G. LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. H. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES EMBLEMAS O PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, LICENCIARLOS, ENAJENARLOS O CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. 1. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. J. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS; ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS, INCORPORACIÓN DE SUCURSALES Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES. K. LA ELABORACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOLICITADOS POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. L. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y HACER CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SOBRE DICHOS INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VINCULARLAS A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. M. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES. N. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO PRINCIPAL, PREPARATORIO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO, NECESARIO O APROPIADO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPLEMENTARIAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE OBJETO SOCIAL CONEXO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE ACTO. 2. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, EN COMANDITA POR ACCIONES, O POR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVA, CUYO OBJETO SOCIAL SEA CONEXO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE FLORIANO ABOGADOS S.A.S., SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 3. FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. 4. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5. CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBORDINADAS. 6. IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS

NACIONALES O DEL EXTERIOR EQUIPOS Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III, CAPITULO I AL Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. 8. EN FIN, EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO TERCERO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ ACTUAR COMO FIADORA O, DE CUALQUIER MODO, GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
9412 (ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ EJERCIDA POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SE DENOMINARÁ GERENTE, Y CONTARÁ CON UN SUPLENTE DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02407254 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FLORIANO CARRERA MATEO	C.C. 000000083057039
SUPLENTE	
FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA	C.C. 000001082126265
APODERADO JUDICIAL	
FLORIANO CARRERA MATEO	C.C. 000000083057039
APODERADO JUDICIAL	
FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA	C.C. 000001082126265

APODERADO JUDICIAL
FLORIANO NAVARRO MIGUEL ANGEL C.C. 000001075295143
APODERADO JUDICIAL
RAMIREZ MARIA ANGELICA C.C. 000000052825913
APODERADO JUDICIAL
NARVAEZ FIRIGUA ELIN MARCELA C.C. 000000036303879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO A SU MONTO; POR TANTO, EN CASO DE SER NECESARIA LA REALIZACIÓN, EL DESARROLLO O LA EJECUCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, PRESTAMOS, INVERSIONES O DEMÁS POR UN MONTO SUPERIOR AL AQUÍ SEÑALADO, NO SE DEBERÁ CONTAR PARA EFECTOS DE LLEVARSE A CABO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS, FACULTADES QUE, DÉ ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. POR TANTO, QUEDA SEÑALADO QUE LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER FIADOR, AVALISTA, CODEUDOR O GARANTISTA DE CRÉDITO, PRÉSTAMO ALGUNO, SINO CON AUTORIZACIONES EXPRESA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES; 3. REPRESENTAR LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES Y PRESTAMOS SIN LÍMITE; 4. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; 5. NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECERLOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; 6. INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO; 7. HACER DEPÓSITO EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES; 8. LICITAR

Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE ALGUNO EN CUANTO A LA CUANTÍA; 9. FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN FORMA DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; 10. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LABORALES NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 11. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.891.190.346-1
FLORENCIA-CAQUETÁ

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Florencia, 23 de octubre de 2018

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

Que, **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082126265 expedida en Guadalupe (Huila), estuvo vinculada con la Universidad de la Amazonia, teniendo vinculación en los siguientes periodos:

AUXILIAR DE OFICINA

- del 13 de julio al 31 de diciembre de 2015, según contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año No.851
- Del 13 de enero al 28 de junio de 2015, según contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año No.179
- Del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2014, según contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año No.807
- Del 12 de enero al 26 de junio de 2016, según contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año No.088
- Se amplía vinculación hasta el 25 de diciembre de 2016, según acta de modificación No. No.228

FUNCIONES

- Elaboración de actas de inicio y de finalización de contratos.
- Apoyo en el desarrollo de procesos contractuales.
- Manejo de archivo y correspondencia.
- Publicación de procesos contractuales en página web.
- Apoyar reuniones con arrendatarios.
- Elaboración de informes solicitados por las diferentes instancias, entes de control y MEN.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, con destino a la Hoja de Vida.

JUAN CARLOS PARRA AMAYA
Con funciones de Jefe de Personal
Resolución No.0013 del 2017

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Coordinación Administrativa
Área de Recursos Humanos
Florencia - Caquetá

No. 118

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HACE CONSTAR

Que la señora **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.126.265, laboró en este Distrito Judicial y prestó sus servicios en Descongestión desde el 07 de Enero de 2014 hasta el 30 de Mayo de 2014, se desempeñó en el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Florencia Caquetá, a los dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

GONZALO HUMBERTO VILLEGAS HENAO
Director Administrativo.

Y.A.C.

República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Altamira
ALCALDIA
NIT. 891.180.118 – 4

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA

CERTIFICA

Que la señora **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.126.265 de Guadalupe (H), estuvo vinculada con el municipio de Altamira Huila desde el 06 de enero al 30 de diciembre de 2012 a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios en la actividad de "Apoyo a al gestión servicio en la administración de la base de datos del régimen subsidiado, coordinación del eje de aseguramiento del municipio". Actualmente se encuentra prestando sus servicios en esta Entidad mediante contrato No. 014 del dos (02) de Enero del 2013 desarrollando la actividad de "Apoyo a la gestión servicio en la administración de la base de datos del régimen subsidiado, coordinación del eje de aseguramiento y vigilancia en salud pública del municipio" hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2013, por el valor de doce millones trecientos sesenta mil pesos M/cte. ($12.360.000), los cuales se cancelan en sumas equivalentes de forma mensual por el valor de Un millón treinta mil pesos M/cte. ($1.030.000).

Certificación expedida a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

MARIA ERLI VASQUEZ QUINTERO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT. 891.180.177-9

EL ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA

Que la señorita **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.082.126.265 de Guadalupe Huila, cumplió a satisfacción con el desarrollo de las actividades delegadas a los cargos desempeñados en la Dirección Local de Salud del Municipio, como COORDINADORA DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA y COORDINADORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Además de otras tareas delegadas en el apoyo a la Gestión en la Secretaría de Gobierno Municipal, como Lider del Programa Gobierno en Linea Municipal y Webmaster.

Estas y otras actividades fueron desarrolladas durante los meses de enero a diciembre del año 2011.

Dada en la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2011.

HÉCTOR ALFONSO VARGAS HUERTAS
ALCALDE MUNICIPAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14626024511

(415)7707212489984(8020) 000001462602451 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 2 1 2 6 2 6 5	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 1 2 6 2 6 5	2 0 0 7 0 1 0 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Guadalupe 3 1 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLORIANO	NAVARRO	HILDA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Guadalupe 3 1 9

41. Dirección principal
CR 5 2 76 BRR CENTRO

42. Correo electrónico juanafloriano@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 2 1 2 8 4	3 1 0 8 1 7 9 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 6 1 0 2 4					5 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **284538**

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1082126265** y la tarjeta de abogado (a) **No. 302325**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:13 AM horas del 04/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1082126265**

Apellidos y Nombres: **FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:30 horas del 04/05/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082126265,** Apellidos y Nombres **FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 166286581

WEB
11:24:53

Bogotá DC, 04 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082126265:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de mayo de 2021, a las 11:20:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1082126265
Código de Verificación	1082126265210504112029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2021 11:28:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082126265 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22584403** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
FLORIANO	NAVARRO	HILDA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C (●) C.E ( ) PAS ( ) No. 1082126265

SEXO F (●) M ( ) **NACIONALIDAD** COL. (●) EXTRANJERO ( ) **PAÍS** Colombia

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 23 MES 12 AÑO 1988
PAÍS Colombia
DEPTO Huila
MUNICIPIO GUADALUPE

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
CARRERA 73B n 80-53 Minuto de Dios
PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C
MUNICIPIO BOGOTÁ
TELÉFONO 4385280 EMAIL abogadajuanafloriano@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2004
									X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	06	2017	302325
TC	3	X		TECNICA PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA	07	2008	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO MEDICO	05	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	contacto@valledelcauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 03 MES 12 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ABOGADA - APOD ANTE SUPERSALUD 1.140-10-59-2-0205		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Departamento Del Valle del Cauca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	njudiciales@valledelcauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 19 MES 08 AÑO 2020	DÍA 30 MES 11 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Representación Judicial Bogotá 1.140-10-59-2-0072 del 10 de agosto de 2020		Cali

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 20 MES 12 AÑO 2018	DÍA 17 MES 07 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Representante Legal Suplente -		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Mateo Floriano Abogados		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTÁ	mateofloriano@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
4385280	DÍA 01 MES 01 AÑO 2017	DÍA 19 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Abogado -	Jurídica	CaRRERA 73B n 80-53

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de la Amazonia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	dserviciosua@uniamazonia.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
4340591	DÍA 12 MES 01 AÑO 2016	DÍA 25 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Auxiliar De Oficina		Calle 17 Diagonal 17 Carrera 3F Barrio Porvenir

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de la Amazonia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	dserviciosua@uniamazonia.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 13 MES 07 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Auxiliar De Oficina		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de la Amazonia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	dserviciosua@uniamazonia.edu.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 13 MES 01 AÑO 2015	DÍA 28 MES 06 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar De Oficina		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de la Amazonia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 25 MES 08 AÑO 2014	DÍA 31 MES 12 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar De Oficina		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Rama Judicial del Poder Público	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 07 MES 01 AÑO 2014	DÍA 30 MES 05 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asistente Administrativo 8		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Altamira Huila	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	ALTAMIRA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 01 AÑO 2013	DÍA 30 MES 12 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinadora Local de Salud 014		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Altamira Huila	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	ALTAMIRA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 06 MES 01 AÑO 2012	DÍA 30 MES 12 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinadora Local de Salud 014		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Guadalupe Huila	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	GUADALUPE	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2011	DÍA 30 MES 12 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinadora Salud Publica 000		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1082126265
NOMBRES Y APELLIDOS	Floriano Navarro,Hilda Maria
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/08/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Floriano Navarro,Hilda Maria, a los 06 días del mes de abril del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.082.126.265**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

MEDILABORAL

Certificado Médico

Informe seguridad y salud en el trabajo

EMPRESA

PARTICULAR



NO. CERTIFICADO	603.615				
CIUDAD	BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA - MEDICINA LABORAL S.A.S				
FECHA	16/07/2020	**TIPO DE EXAMEN**	PREINGRESO		
NO. DOCUMENTO	CC. 1.082.126.265	**EDAD**	31	**GENERO**	F
NOMBRES Y APELLIDOS:	FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA				
TIPO DE CARGO	ADMINISTRATIVO	**CARGO U OFICIO**	ABOGADA		

EXAMENES REALIZADOS

ENFASIS OSTEOMUSCULAR - EXAMEN MEDICO DE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD	**OTROS CONCEPTOS**
Sin restricciones para el cargo	NA

RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA

PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO A PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA EMPRESA - CONTINUAR REALIZANDO EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS - CONTINUAR EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO A EXPOSICIÓN DE RIESGO - SE RECOMIENDA REALIZAR CAPACITACIONES PARA MANTENER Y MEJORAR HIGIENE POSTURAL

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR

SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - REALEACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA 150 MINUTOS A LA SEMANA DE ACUERDO A INDICACIÓN MEDICA Y TOLERANCIA A LA ACTIVIDAD - MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA - CONTROL AMBULATORIO DE TENSIÓN ARTERIAL Y SEGUIMIENTO MEDICO PERTINENTE - SE ACONSEJA MANTENER ADECUADOS HÁBITOS POSTURALES DURANTE LA REALEACIÓN DE LAS TAREAS - CONTINUAR TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MEDICO

Consentimiento informado del aspirante o trabajador

Yo FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA identificado con CC No. 1.082.126.265 Autorizo al profesional abajo mencionado, a que se me realice de manera voluntaria el exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización de exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios necesarios y referenciados en este documento. Comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgos del exámen médico ocupacional y/o exámenes complementarios, a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera completa y acepto el manejo de confidencialidad que Medicina Laboral S.A.S. dé a la misma, autorizo que la información recopilada en las bases de datos puede ser utilizada para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiologica de las empresas y la realización de estudios de investigación con fines científicos. (Ley 1581 de 2012). Suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Profesional

Dr. RENE MAURICIO SANTOS M.
Medico Especialista en Salud Ocupacional
REG. M.A.S.D. 73-93-4

DR. RENE MAURICIO SANTOS HERNANDEZ. LSO 14048

Aspirante o trabajador

CC. 1.082.126.265

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de mayo 26 de 2015, dispone "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082126265 expedida en Guadalupe-Huila, ha acreditado ante este Departamento su formación como Abogada Especializada que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo del siguiente objeto contractual: En cumplimiento a la ejecución del proyecto "Implementación De Procedimientos Judiciales Que Permitan Tener Una Eficiente Defensa Jurídica En Prevención Del Daño Antijurídico En El Departamento Del Valle Del Cauca", se hace necesario la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimientos a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto.

- ✓ Gobernación del Valle del Cauca, 3 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020
- ✓ Gobernación del Valle del Cauca, 19 de agosto del 2020 hasta 30 de noviembre de 2020
- ✓ Mateo Floriano Abogados, 01 de enero del 2017 hasta 19 de diciembre del 2018

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

- ✓ Universidad de la Amazonia, 12 de enero de 2016 hasta 25 de diciembre de 2016
- ✓ Universidad de la Amazonia, 13 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015
- ✓ Universidad de la Amazonia, 13 de enero de 2015 hasta 28 de junio de 2015
- ✓ Universidad de la Amazonia, 25 de agosto de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014
- ✓ Rama Judicial del Poder Publico, 07 de enero del 2014 hasta 30 de mayo del 2014
- ✓ Municipio de Altamira Huila, 02 de enero del 2013 hasta 30 de diciembre del 2013
- ✓ Municipio de Altamira Huila, 06 de enero del 2012 hasta 30 de diciembre del 2012
- ✓ Municipio de Guadalupe Huila, 01 de enero del 2011 hasta 30 de diciembre del 2011.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 6 del mes de mayo del 2021.

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora Departamento Administrativo de Jurídica
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Claudia Jimena Gonzalez-Abogada Contratista
Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Subdirector de Contratación
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

Certificado Bancario

Martes, 19 de Noviembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO identificado(a) con CC 1082126265, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84731600570	2014/09/26	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos Bancolombia

Escritorio >> Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Id de página: Ayuda

Editar

Información del usuario



Género	Femenino
Cargo	Abogado - Especialista en Derecho Médico
Título	Sra.
Nombre completo	Hilda María Floriano Navarro
Nombre y apellido	Hilda María Floriano Navarro
Código del empleado	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1082126265
Fecha de emisión	5/01/2007 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedido por	Guadalue - Huila
Fecha de expiración	
Dirección	CARRERA 73B n 80-53, BARRIO MINUTO DE DIOS
Código postal	111021
Estado	BOGOTA
Municipio	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	abogadajuanafloriano@gmail.com
Teléfono	3108179795
Celular	3108179795
Número de fax	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3108179795
Celular	3108179795

Editar

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01

Santiago de Cali, 6 de mayo/ 2021

Doctora
MARTHA LUCIA SALAMANCA G.
Subdirectora Técnica Departamento Administrativo de Jurídica
Presente

Asunto: Revisión de documentación para iniciar proceso de contratación por prestación de servicios profesionales.

Atento saludo,

Se remite solicitud del asunto en la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica en la que se anexó; Certificado de Disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, propuesta de prestación de servicios, minuta del Contrato de Prestación de Servicios y designación de supervisor del contrato de servicios profesionales de **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO**

En atención a esta, por medio de la presente comunicación procedemos a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de contrato, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y 1-3-0024 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se crea el Comité Asesor de contratación del Departamento del Valle del Cauca".

X

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y conveniencia	SÍ	Se encuentra sustentado en la solicitud para revisión jurídico-administrativa de la subdirección de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, análisis del sector y en los estudios previos.
2. Objeto:	SÍ	En cumplimiento a la ejecución del proyecto En cumplimiento a la ejecución del proyecto "Implementación De Procedimientos Judiciales Que Permitan Tener Una Eficiente Defensa Jurídica En Prevención Del Daño Antijurídico En El Departamento Del Valle Del Cauca", se hace necesario la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimientos a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto.
3. Disponibilidad presupuestal	SÍ	Rubro Presupuestal ITEM 1 No.: 1-1001/1152/2-310005101141/4350301010030000/PI43-101141/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON JURIDICA/IMPLEM. PROCED. JUD/Modelo Integ de Plan

		MIPG/TRAZAR LINEAMIENTOS; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500002602 del 7 de abril de 2021, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 744.900.000) M/CTE.
4. Valor estimado del contrato	SÍ	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) Moneda corriente. El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.
5. Personas Naturales Contratista: - Cédula - Hoja de Vida - Constancia de estudios de Bachillerato - Constancia de estudios a nivel profesional - Certificaciones Laborales	SÍ	Se anexaron los siguientes documentos: a) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. b) Copia de la cédula de ciudadanía. c) Copia de la tarjeta profesional. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f) Fotocopia del RUT. g) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestra la idoneidad del contratista. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. i) Certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional

		j) Certificado medidas correctivas expedido por la Policía Nacional k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales l) Certificado médico ocupacional. m) Certificación cuenta bancaria.
6. Estudios Previos	SÍ	En el documento de estudios previos se cumple con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, así: 1. La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; La misión del Departamento Administrativo de Jurídica consiste en asesorar a la Administración Departamental para asegurar la legalidad de sus actuaciones, acompañar los procesos de contratación pública y llevar la representación judicial que garantice la adecuada y oportuna defensa judicial y de los intereses legales del Departamento del Valle del Cauca. Para el buen desarrollo de la Dependencia, se necesita el cumplimiento de ciertas actividades, para lo cual se requiere la prestación de servicios como profesional especializado para la Subdirección de Representación Judicial, para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimientos a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con

		el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto. Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios Profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica. Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de Jurídica requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia. 2. Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. Se justificó la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales. 3. Las calidades, especificaciones, cantidades y demás

		características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria. Se especificó claramente que el Departamento Administrativo de Jurídica en el área de Subdirección de Representación Judicial necesita un abogado (a) especializado que cuente con más de cincuenta (50) meses de experiencia laboral, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y sus actividades, y capacidad de trabajo en equipo. 4. Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. 5. La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se

		deriven de la celebración de ese pretendido contrato; Se señaló que el Departamento pagará el valor del contrato con cargo al Rubro presupuestal ITEM 1 No.: 1-1001/1152/2-310005101141/4350301010030000/PI43-101141/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON JURIDICA/IMPLEM PROCED. JUD/Modelo integ de plan MIPG /TRAZAR LINEAMIENTOS . No. de CDP: 5500002602 del 6 de abril de 2021 Valor: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($744.900.000) M/CTE
7.Contrato a. Objeto b. Plazo c. Obligaciones d. Garantías e. Supervisión	SÍ	Se anexó documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes, entendiéndose que por la naturaleza del presente contrato de servicios profesionales es necesaria la constitución de garantías
8. Documentación Anexa al Contrato		
8.1 Registro Único Tributario – RUT	SÍ	1082126265-6
8.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	SÍ	Cedula de Ciudadanía No.1082126265
9. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal o de la persona jurídica sin ánimo de lucro (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par.	SÍ	Se verifico el certificado de la Policía Nacional con fecha del 04 de mayo de 2021, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Acto Legislativo 01/04).		
10. Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	SI	Se verifico el certificado de la Contraloría General de la Republica con fecha del 04 de mayo de 2021, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
11. Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	SI	Se verifico certificado de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 04 de mayo de 2021, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
12. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando haya lugar) (Art. 111, Decreto 2150/95) del Representante de la persona jurídica.	NO	No aplica.
13. Fotocopia antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura	SÍ	Se aporta certificado del Consejo Superior de la Judicatura, validado el 04 de Mayo del 2021, en el cual consta que no registra antecedentes disciplinarios.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	SÍ	Se verifico certificado de la Policía Nacional de Colombia del 04 de mayo de 2021 en el que se anuncia que el ciudadano *"No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir."*

15. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	SI	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia del 4 de mayo del 2021 en el que se anuncia que el ciudadano "*No Registra inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes han sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones ".*
16. Supervisión	SÍ	Se incluye la supervisión en la cláusula novena de la minuta del complemento del contrato que determinar que: *estará a cargo del Subdirector de Representacion Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica, quien haga sus veces o quien por medio de oficio sea designado por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.*
17. Plazo	SI	Se incluye dentro de los estudios previos que el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2021.
18. Garantías	SI	Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, El contratista constituirá una Garantía Única a favor del Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Jurídica, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses

		más hasta su liquidación, b) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento, (10%) del valor total del contrato, y se constituirá con una vigencia igual a su plazo, y seis (6) meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica. El Contratistas deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
19. Propuesta	Sí	Se encuentra dentro de la documentación la propuesta.
20. Plan anual de adquisiciones	SÍ	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones publicado el día 04 de enero de 2021.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en consecuencia, se procede a impartir **visto bueno** a los documentos remitidos – Minuta de Contrato que se suscribiría con **HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO.**

Atentamente,

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación
Departamento Administrativo de Jurídica

Proyectó: Claudia Jimena Gonzalez-Abogada Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

Nombre de la Dependencia:	Departamento Administrativo de Jurídica.
Nombre del Contratista.	HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO
Cedula de Ciudadanía Contratista	1.082.126.265
Numero de Contrato	1.140-12-14 - 0155
Tipo Contrato	Prestación de Servicios Profesionales

Proyecto: Implementación de procedimientos judiciales que permitan tener una eficiente defensa jurídica en prevención del daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca
Meta: MR50301003-Cumplir 100 % el índice de madurez de la política de prevención del daño antijurídico en la atención de los asuntos legales que sean de competencia del departamento administrativo de jurídica del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. En cumplimiento a la ejecución del proyecto "Implementación De Procedimientos Judiciales Que Permitan Tener Una Eficiente Defensa Jurídica En Prevención Del Daño Antijurídico En El Departamento Del Valle Del Cauca", se hace necesario la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría Jurídica, ejercer la defensa y seguimientos a procesos, conceptualización en temas administrativos y constitucionales, para prevenir el daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de Resultado y de Producto del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la (La Dependencia) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a (La Dependencia) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Jurídica, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de (La Dependencia) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (La Dependencia) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o (La Dependencia) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.Proponer estrategias de defensa en favor del Departamento y que permitan garantizar la política de prevención del daño antijurídico.2.Apoyar la coordinación del grupo de dependientes pertenecientes al Departamento Administrativo de Jurídica.3.Llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Valle en los procesos que le sean asignados. 4.Llevar la representación del Departamento en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada. 5.Llevar la representación del Departamento ante los entes del nivel central en cualquier clase de actuación administrativa que le sea asignada.6.Llevar la representación del Departamento ante la Superintendencia Nacional de Salud en las actuaciones administrativas que le sean asignadas.7.Presentar oportunamente los reportes y novedades de los procesos que le sean asignados cuando sea requerido por el por el Subdirector o Director del Departamento Administrativo de Jurídica. 8.Informar a la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica, la relación de sus procesos que se encuentren archivados. 9.Atender los requerimientos que se presenten por parte de la Dirección del Departamento Administrativo de Jurídica.10. Informar de manera oportuna sobre sentencias o decisiones que comprometan al Departamento del Valle del Cauca.11.Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de garantías.12.Realizar la relatoria de las providencias judiciales de los procesos a su cargo.13.Hacer entrega de las piezas procesales de los expedientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

a su cargo.14.Brindar acompañamiento requerido en los procesos de reparacion directa por responsabilidad medica donde sea vinculado el Departamento de Valle del Cauca.15.Gestionar piezas procesales de los expedientes judiciales que se tramiten ante el Consejo de Estado.16.Apoyar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad. 17.En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012", y el decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, el titular de datos por medio de su firma autoriza el tratamiento de sus datos personales consignados en el contrato y demás documentos o formularios que formen parte del proceso contractual; de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo tratados con las finalidades descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca. Que puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca a la dirección de correo electrónico contactenos@valledelcauca.gov.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer. El titular de datos declara haber leído esta obligación y estar conforme con la misma.18.Prestar sus servicios a través de sus propios medios y/o equipos electrónicos.19.Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios Profesionales se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al rubro No. de CDP:: 5500002602 del 6 de abril de 2021 Valor: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($744.900.000) M/CTE. Apropiacion Presupuestal ITEM 1 No.: 1-1001/1152/2-310005101141/4350301010030000/PI43-101141/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON JURIDICA/IMPLEM PROCED. JUD/Modelo integ de plan MIPG /TRAZAR LINEAMIENTOS .

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, el cual se pagará en DOS (2) cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/cte, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: **EI CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del Subdirector de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 010-24-1335 y 010-24-1690 de 2017, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE (La Dependencia), podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entresí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** (La Dependencia), se le harán llegar a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Piso 2, Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Claudia Jimena Gonzalez-Abogada Contratista
Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo, Subdirector de Contratación.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.